



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Secretaría General

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro aprobatoria del canon de regulación del embalse del Ebro, año 2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del RDPH aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. número 103, de 30 de abril) y el artículo 5.º del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio de Explotación n.º 1 de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró el cálculo del canon de regulación del embalse del Ebro, año 2012, así como sus estudios técnico y económico, este último con la participación de la Junta de Explotación n.º 1 (sesión del día 29 de marzo de 2012).

A la vista de todo ello, por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica en fecha 20 de abril de 2012 se procedió a la aprobación de la propuesta del canon de regulación del embalse del Ebro, año 2012, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del RDPH y para su sometimiento a información pública.

Como consecuencia de ello, los «Boletines Oficiales» de las provincias de La Rioja, Zaragoza, Navarra, Burgos y Álava publicaron en fechas 7 de mayo (La Rioja), 14 de mayo (Zaragoza), 17 de mayo (Burgos), 18 de mayo (Navarra) y 30 de mayo de 2012 (Álava), anuncios por los que se acordaba someter a información pública durante quince días la propuesta del canon de regulación del embalse del Ebro, año 2012, con la siguiente distribución:

A. – Usuarios agrícolas.

1. – Las hectáreas con concesión posterior a la puesta en servicio del embalse del Ebro que se benefician de la regulación del embalse del Ebro abonarán 7,4046446 euros por hectárea en concepto de canon de regulación.

2. – Las hectáreas con concesión anterior a la puesta en servicio del embalse del Ebro, y que no se adscriben a un sistema específico, abonarán 1,4809289 euros por hectárea en concepto de regulación.

3. – Los canales explotados por la Confederación Hidrográfica del Ebro incluirán en sus tarifas de riegos la cantidad de 1,4809289 euros por hectárea en concepto de canon de regulación para las hectáreas regadas con anterioridad a la puesta en servicio del embalse del Ebro y 7,4046446 euros para las hectáreas regadas con posterioridad, así como 0,0046279 euros por metro cúbico utilizados en abastecimientos posteriores al embalse del Ebro y 0,0009256 euros para los anteriores al mismo.



B. – Usuarios hidroeléctricos.

1. – Los saltos posteriores a la puesta en servicio del embalse del Ebro les corresponde un canon de 0,0018512 euros/kilovatio-hora de la producción obtenida en cada instalación por los caudales suministrados por el embalse del Ebro en exceso sobre el caudal normal en estiaje del río, teniendo en cuenta la detracción invernal que les corresponda.

2. – Todos los saltos anteriores a lo largo del río Ebro abonarán un canon de regulación de 0,000925581 euros/kilovatio-hora beneficiado.

C. – Abastecimientos.

Los abastecimientos con concesión posterior a la puesta en servicio del embalse del Ebro y que no se adscriben a un sistema específico abonarán un canon de regulación de 0,0046279 euros por metro cúbico de agua beneficiada.

Los abastecimientos con concesión anterior a la puesta en servicio del embalse del Ebro y que no se adscriben a un sistema específico abonarán un canon de regulación de 0,000925581 euros por metro cúbico de agua beneficiada.

D. – Usuarios industriales.

Los usuarios industriales que se beneficien de la regulación del embalse del Ebro, abonarán un canon de regulación de 0,4627903 euros de los 1.000 metros cúbicos beneficiados.

En el mencionado plazo de información pública se formularon reclamaciones por Iberdrola Generación, S.A.U., Ciener, S.A. e Iberdrola Renovables Energía, S.L., cuyo contenido fue informado por la Dirección Técnica y por el Área Jurídica, proponiendo su desestimación. Todo ello ha dado lugar a la resolución de esta Presidencia de fecha 23 de agosto de 2012, dictada en el ejercicio de la función que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.e) del texto refundido de la Ley de Aguas, y en el artículo 33.2.i) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por R.D. 927/1988, de 29 de julio, por la que se dispone lo siguiente:

«– Desestimar las reclamaciones presentadas por Iberdrola Generación, S.A.U., Ciener, S.A. e Iberdrola Renovables Energía, S.L. y aprobar el canon de regulación del embalse del Ebro a aplicar en 2012, objeto de este expediente.

– Esta resolución será objeto de publicación en los «Boletines Oficiales» de Zaragoza, La Rioja, Navarra, Burgos y Álava.

– Dar traslado de esta resolución a los interesados con la advertencia de los recursos que procedan y a los servicios correspondientes de esta Confederación Hidrográfica del Ebro».

Dada la naturaleza económico-administrativa de esa resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222, 223, 224, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 302, de 18 de diciembre), contra la misma puede interponerse reclamación en el plazo de un mes ante el Tribunal Económico-Administrativo



Regional de Aragón, o bien potestativamente recurso de reposición con igual plazo ante esta Confederación. Tanto el escrito de interposición de la reclamación como el del recurso deberán presentarse en ese plazo en esta Confederación Hidrográfica del Ebro, advirtiéndose que no es posible simultanear ambas vías de impugnación.

Zaragoza, a 12 de septiembre de 2012.

La Secretaria General,
M.^a Teresa Santos Ruiz de Eguílaz